

SERVICIO

GRATUITO

DE DEFENSA LEGAL DE LA MUJER

HACEMOS VALER TUS DERECHOS

Boletín nº 4

Subvencionado por:



 Junta
de Andalucía

Consejería de Inclusión
Social, Juventud, Familias
e Igualdad

Instituto Andaluz
de la Mujer

Reducción de jornada y prestación por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave (CUME)

¿Qué es la CUME?

Se trata de una prestación económica por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave.

El objetivo es compensar la pérdida de ingresos de las madres y los padres trabajadores cuando reducen su jornada laboral y su salario para atender al cuidado durante la hospitalización y tratamiento continuado, del menor o la menor a su cargo afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas y carcinomas), o por cualquier otra enfermedad grave, que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente.

Es aplicable también en el caso de guarda con fines de adopción y acogida permanente.

¿Cuánto puedes reducir tu jornada laboral por este motivo?

Como mínimo de un 50%, y un máximo del 99,9 % que en la práctica se convierte en el total de la jornada laboral.

Para solicitar la CUME es requisito previo por tanto solicitar la reducción de jornada por este motivo en tu empresa, siendo la persona que lo solicita la que decide el porcentaje en el cual se va a reducir la jornada.

¿Cuál es el límite de edad de tu hija o hijo para poder obtener la prestación?

Hasta los 18 años, no obstante, cumplir la mayoría de edad no significa que se extinga la reducción de jornada y la prestación, puesto que si se mantiene la necesidad de cuidados puede extenderse hasta los 23 años.

¿Qué ocurre si padecimiento de cáncer o enfermedad grave se diagnosticó antes de alcanzar los 18 años pero ya se han cumplido los 18 años y no se ha solicitado todavía? en este caso se puede también reconocer el derecho hasta que se cumplan los 23 años siempre que en el momento de la solicitud se acrediten los requisitos establecidos (enfermedad, ingreso, necesidad de cuidados), salvo la edad.

Incluso puede mantenerse el derecho hasta los 26 años en el caso de que, antes de cumplir 23 años, se acredite una discapacidad de igual o más del 65%.

Boletín nº4

Servicio de defensa legal de la mujer de CCOO de Andalucía

Subvencionado por:



Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad

Instituto Andaluz de la Mujer

¿Cuáles son las enfermedades que dan lugar a que puedas solicitarla?

En el Anexo indicado consta el listado de enfermedades, hay que tener en cuenta que si la enfermedad no aparece en dicho listado no quiere decir que no se tenga acceso a la prestación, se intentará justificar que se presenta un cuadro diagnóstico similar a las recogidas en el listado oficial.

<https://www.boe.es/eli/es/o/2019/02/06/tms103>

¿Podéis solicitarla los dos, padre y madre o solo uno de vosotros?

El requisito es que ambos trabajéis, es decir de alta en la Seguridad Social y cotizando, y con el periodo mínimo de cotización cubierto, pero solo lo puede solicitar uno de los dos, a vuestra elección.

Sí se puede tener de manera alterna, es decir, puede acogerse a la CUME uno de los progenitores por un tiempo y luego alternar con el otro, pero siempre tendrá que haber uno de vosotros trabajando en activo.

¿Qué ocurre si se produce la nulidad, la separación, el divorcio o la extinción de la pareja de hecho, o se acredite ser víctima de violencia de género?

En este caso, el derecho y la prestación se reconocerá a uno de los dos, esto es, al padre o la madre con quien conviva la persona enferma, aunque el otro no trabaje, con el cumplimiento de los demás requisitos.

Es decir, el criterio general como hemos visto es que ambos padre y madre estén trabajando, por tanto la ausencia o pérdida del trabajo de alguna de ellas supondría que el otro cónyuge –o asimilado- no pudiera acceder a la prestación o perdiera el derecho que tuviera reconocido, de este modo se ha previsto que en este caso concreto se mantenga el derecho aunque no estén ambas personas trabajando.

¿Qué ocurre en el caso de que vuestra hija o hijo sea mayor de edad y contrae matrimonio o pareja de hecho?

En este caso el cónyuge o la pareja de hecho tiene derecho a la reducción de jornada y a la prestación, cumpliendo los mismos requisitos para su acceso.

Boletín nº4

Servicio de defensa legal de la mujer de CCOO de Andalucía

Subvencionado por:



Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad

Instituto Andaluz de la Mujer

¿Y en el caso de las familias monoparentales?

También se pueden acoger las familias monoparentales, se incluye en la situación protegida de la prestación la reducción de jornada que se realice cuando solo hay un padre o una madre.

¿Cuál es la cuantía que vas a percibir?

El 100% de la base reguladora por Incapacidad Temporal derivada de contingencias profesionales y proporcional a la reducción de jornada, que deberá ser al menos del 50% o la derivada de contingencias comunes cuando no se haya optado por la cobertura de las contingencias profesionales.

¿Cuáles son los trámites para realizar la solicitud de la prestación?

Una vez solicitada la reducción de jornada por este motivo en la empresa, el procedimiento para el reconocimiento de la prestación se iniciará mediante solicitud que debes dirigir a la dirección provincial competente del Instituto Nacional de la Seguridad Social de la provincia donde tengas tu domicilio, o ante la mutua colaboradora con la Seguridad Social que te corresponda.

Las solicitudes se formularán en los modelos formalizados y aprobados a tal efecto por la correspondiente entidad gestora o mutua colaboradora con la Seguridad Social, las cuales indicarán la documentación necesaria para presentar y los modelos al efecto.

<https://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/InformacionUtil/44539/2046>

¿Cuándo se inicia la prestación?

El derecho a la prestación nace a partir del mismo día en el que se inicia la reducción de jornada, siempre que la solicitud se formule en el plazo de tres meses desde la fecha en que se produjo la reducción. Si la solicitud se presenta fuera de este plazo, los efectos económicos tendrán una retroactividad máxima de tres meses.

¿Cuál es su duración?

El subsidio se reconocerá por un periodo de un mes, prorrogable inicialmente por un periodo de dos meses y sucesivos de cuatro meses, cuando subsista la

necesidad del cuidado directo, continuo y permanente del causante, que se acreditará mediante declaración del facultativo del servicio público de salud u órgano administrativo sanitario de la comunidad autónoma correspondiente responsable de la asistencia médica del causante y, como máximo, hasta que este cumpla los 23 años o los 26 años si acredita un grado de discapacidad igual o superior al 65 por ciento.

Cuando la necesidad de cuidado directo, continuo y permanente del causante, según se acredite en la declaración médica emitida al efecto, sea inferior a dos o, en su caso, cuatro meses, el subsidio se reconocerá por el periodo concreto que conste en el informe.

Boletín nº4

Servicio de defensa legal de la mujer de CCOO de Andalucía

Subvencionado por:



Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad

Instituto Andaluz de la Mujer

SERVICIO

DE
DEFENSA
LEGAL
DE LA
MUJER



Si necesitas **ayuda o asesoramiento**,
escanea el código y contacta con nosotras



Consejería de Inclusión
Social, Juventud, Familias
e Igualdad

Subvencionado por:

Instituto Andaluz
de la Mujer